



| | | | | |
|---|--------------------------------|------------|------------|------------|
| 1 | SOLICITUD DE COTIZACIÓN | DIA | MES | AÑO |
| | | | | |

| | | | | | |
|---|--|---------------------|-----------------|--------------------|-----------------|
| 2 | UNIDAD BASICA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN | | | | |
| | CLAVE | DENOMINACIÓN | PROGRAMA | SUBPROGRAMA | PROYECTO |
| | | | | | |

| | | | | | |
|---|-----------------|--------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|---|
| 3 | CANTIDAD | VER ANEXO TECNICO | CONCEPTO DEL BIEN O SERVICIO | PLAZO (TIEMPO DE ENTREGA) | CONDICIONES DE ENTREGA QUE SOLICITAMOS |
| | | | | | |
| | ANTICIPO | | FORMA DE PAGO | | FIANZAS |
| | | | CUMPLIMIENTO | ANTICIPO | VICIOS OCULTOS |
| | | | | | |

CONCEPTOS QUE DEBEN DE CONTEMPLAR Y ESTIPULAR DENTRO DE LA COTIZACIÓN

| | |
|-----|---|
| I | Descuentos, tipos y condiciones para que apliquen, así mismo para el caso de bienes indicar el plazo de garantía y el procedimiento para hacerla válida. |
| II | La cotización respectiva deberá ser presentada en un plazo no mayor a 10 días naturales posteriores a la entrega de la presente solicitud de cotización, así mismo aceptar que en caso de resultar adjudicado y no cumplir en tiempo y forma con lo pactado en el contrato respectivo se aplicara una pena convencional del 1.5% del monto no devengado por cada día de hábil de atraso |
| III | El Colegio de Postgraduados tiene instaurado el programa de cadenas productivas por lo que el proveedor en caso de resultar adjudicado aceptara el pago mediante dicho sistema y podrá optar por tomar el factoraje financiero o esperar a que venza el plazo de pago establecido por ley |
| IV | Especificar la nacionalidad de la persona física o moral que cotiza, así mismo aceptar que es requisito indispensable estar inscrito en el sistema Compranet 5.0 para que el contrato le sea adjudicado al proveedor que presente las mejores condiciones al Colegio de Postgraduados. |
| V | En caso de ser adjudicado con el contrato deberá inscribirse al padrón de proveedores del Colegio de Postgraduados, entregando la documentación en medio magnético cuando le sea solicitada, por lo que los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado Padrón de Proveedores del Colegio de Postgraduados, con fundamento en los artículos 6º, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, fracción II y XIII, 4, fracción III, 13, fracción IV, 14, fracción I, 18, fracción II, 20, fracciones II, III, IV, V y VI, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 47 y 48 del Reglamento de la citada Ley, y Décimo séptimo, incisos a), b) y c) de los Lineamientos de Protección de Datos Personales publicados el 30 de septiembre de 2005 y, cuya finalidad es el acreditamiento de la personalidad jurídica de los proveedores, así como la asignación del número de proveedores el cual será utilizado por todas las áreas contratantes del Colegio de Postgraduados, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y podrán ser transmitidos de conformidad con lo estrictamente señalado en el Artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para los fines que más convengan al interesado, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa del Sistema de datos personales es el Departamento de Adquisiciones y Contratos, así como todas las áreas contratantes en el Colegio de Postgraduados, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante las misma es en la oficina de la Unidad de Enlace, ubicada en Planta Baja del Edificio Francisco Merino Rábago, km. 36.5 Carretera Federal México- Texcoco, Montecillo, Texcoco, Edo. de México. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005. |

CONCEPTOS QUE DEBEN DE APARECER EN LA COTIZACION

| | |
|---|---|
| EL PROVEEDOR QUE REALIZA LA COTIZACION DEBERA DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE: | |
| A.- | No encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículo 50 y 60 de la LAASSP |
| B.- | Encontrarse al corriente de su situación fiscal en los términos del artículo 32- d del Código Fiscal de la Federación |
| C.- | Que los bienes o servicios a cotizar cumplen con la NOM (Norma Oficial Mexicana) aplicable |
| D.- | Que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada |
| E.- | Que por sí o por interpósita persona se abstendrá de optar conductas para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren los procedimientos u otros aspectos que me puedan otorgar condiciones ventajosas con relación a los demás cotizantes |
| F.- | Que tienen la capacidad jurídica para contratar y obligarse respecto a la entrega de los bienes o servicios de la presente cotización y cuenta con los conocimientos adecuados, la experiencia y la instrucción necesarios, para el desarrollo de los mismos. |



| | |
|------------|---|
| G.- | Que conocen plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia. |
| H.- | Declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con eficiente organización administrativa, equipo adecuado y recursos para cumplir con las obligaciones que en caso de resultar adjudicado se deriven. |
| I.- | Declaro bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con el grado de integración nacional solicitado de conformidad con el decreto del 05 de septiembre de 2007 emitido por la Secretaría de la Función Pública, art. 22 y 26, "tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales....". (solo en caso de aplicar) |
| J.- | Declaro bajo protesta de decir verdad que la actividad comercial que desarrollo guarda estricta relación con los bienes o servicios a cotizar |
| K | Que conocen plenamente el contenido y alcances de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, en adelante " LA LFACP " así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia. |

DENUNCIAS E INFRACCIONES

Cualquier Servidor Público, Proveedor o Licitante ya sea persona Física o Moral que quiera promover una denuncia deberá de interponerla ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Postgraduados, para lo cual deberá de atender los siguientes requisitos como mínimo

| | |
|----------|--|
| 1 | Los datos del quejoso o denunciante en donde pueda ser localizado (opcional). |
| 2 | Datos de identificación de la o las personas involucradas, de contar con ellos |
| 3 | Narración de los hechos (indicando el cómo, cuándo y dónde) |
| 4 | En su caso, las pruebas que pueda aportar |

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, en su caso, "EL COLEGIO" procederá en términos de lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de que aquel incurra en alguna de las conductas establecidas por dichos preceptos legales. Igualmente, se da por enterado de que ningún servidor público de "EL COLEGIO" podrá en ningún momento y por ninguna circunstancia, entregar dinero o bienes en especie para la recepción –a satisfacción de la entidad– de "LOS BIENES O SERVICIOS" objeto de este contrato, o para la autorización de algún pago, sin importar el tipo de contrato de que se trate, a los servidores públicos de "EL COLEGIO" ni de ninguna otra dependencia o entidad. Asimismo, se hace sabedor de que los servidores públicos, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de concluido el cargo, deben abstenerse de recibir, solicitar ni aceptar por sí o por interpósita persona, dinero, bienes muebles o inmuebles, donaciones o servicios que procedan de cualquier persona física o moral cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate y que implique intereses en conflicto; por lo que su incumplimiento pudiera dar lugar al procedimiento administrativo a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en su caso, aplicar alguna de las sanciones que en la misma se consignan, pudiendo ser: amonestación privada o pública, suspensión del empleo, cargo o comisión por un período no menos de tres días ni mayor a un año, destitución del puesto, sanción económica, e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En caso de encontrarse en este supuesto, deberá de denunciarlo conforme a lo que establece el apartado de denuncias e infracciones que se encuentra en este documento.

Se advierte que, de no hacerlo, se incurrirá en responsabilidades por parte del proveedor adjudicado.

SUJETOS OBLIGADOS EN "LA LFACP"

Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que participen en las contrataciones públicas de carácter federal, en su calidad de interesados, licitantes, invitados, proveedores, adjudicados, contratistas, permisionarios, concesionarios o análogos

Las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana o extranjeras, que en su calidad de accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, empleados o que con cualquier otro carácter intervengan en las contrataciones públicas, por cuenta o en interés de las personas a que se refiere el inciso anterior

INFRACCIONES A DENUNCIAR EN "LA LFACP"

| | |
|------------|---|
| I | Prometa, ofrezca o entregue dinero o cualquier otra dádiva a un servidor público o a un tercero, a cambio de que dicho servidor público realice o se abstenga de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro servidor público, con el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación o recepción del dinero o de la dádiva o del resultado obtenido. Se incurrirá asimismo en responsabilidad, cuando la promesa u ofrecimiento de dinero o cualquier dádiva se haga a un tercero, que de cualquier forma intervenga en el diseño o elaboración de la convocatoria de licitación pública o de cualquier otro acto relacionado con el procedimiento de contratación pública de carácter federal; |
| II | Ejecute con uno o más sujetos a que se refiere el apartado denominado SUJETOS OBLIGADOS de esta solicitud de cotización, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida en las contrataciones públicas de carácter federal; |
| III | Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto participar en contrataciones públicas de carácter federal, no obstante que por disposición de ley o resolución administrativa se encuentre impedido para ello; |
| IV | Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos; |
| V | Intervenga en nombre propio pero en interés de otra u otras personas que se encuentren impedidas para participar en contrataciones públicas de carácter federal, con la finalidad de que ésta o éstas últimas obtengan, total o parcialmente, los beneficios derivados de la contratación; |
| VI | Obligue sin tener derecho a ello, a un servidor público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero una ventaja o beneficio; |
| VII | Promueva o use su influencia, poder económico o político, reales o ficticios, sobre cualquier servidor público, con el propósito de obtener para sí o un tercero un beneficio o ventaja, con independencia de la aceptación del servidor o de los servidores públicos o del resultado obtenido, y |



| | | |
|--|--|--|
| VIII | Presente documentación o información falsa o alterada con el propósito de lograr un beneficio o ventaja. | |
| SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN "LA LFACP" | | |
| | I. Tratándose de personas físicas: | II. Cuando se trate de personas morales: |
| | Multa equivalente a la cantidad de mil a cincuenta mil veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal. | Multa equivalente a la cantidad de diez mil hasta dos millones de veces el salario mínimo diario general vigente para el Distrito Federal. |
| a) | Tratándose de permisos, concesiones, autorizaciones o trámites relacionados con contrataciones públicas federales o transacciones comerciales internacionales, la multa máxima prevista en el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en un cincuenta por ciento, cuando existan elementos objetivos para determinar por parte de la autoridad competente que el beneficio obtenido por el infractor fue superior a la multa máxima. Para el caso de contrataciones públicas federales realizadas, en términos de los ordenamientos legales en materia de contrataciones públicas, si la multa máxima prevista en el primer párrafo de este inciso resulta menor al treinta por ciento del monto del contrato, se impondrá una multa de entre el treinta y hasta el treinta y cinco por ciento del monto del contrato si este último le fue adjudicado al infractor, y | |
| b) | Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 8 años; | Inhabilitación para participar en contrataciones públicas de carácter federal por un periodo que no será menor de 3 meses ni mayor de 10 años. |
| INFRACCIONES Y SANCIONES EN "LA LAASSP" | | |
| ART. 59 | Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de "LA LAASSP", serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción. Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción. | |
| ART. 60 | La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por "LA LAASSP", a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: I. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado cualquier dependencia o entidad en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado; II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades en un plazo de tres años; III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas; IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad; V. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XII del artículo 50 de "LA LAASSP", y VI. Aquéllas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 74 de "LA LAASSP". La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet. | |

ELABORO

NOMBRE

CARGO

ACUSE DE RECEPCION DE LA SOLICITUD DE LA COTIZACION POR PARTE DE LOS PROVEEDORES.

| FECHA (RECEPCION DEL DOCUMENTO) | NOMBRE (DE QUIEN RECIBE LA SOLICITUD DE COTIZACION) | PROVEEDOR (PERSONA MORAL O FISICA) | FIRMA |
|------------------------------------|--|---------------------------------------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |